Retos y Perspectivas de la Planificación Ambiental del Territorio

Oscar Darío Amaya Navas

Magistrado de la Sala de Consulta y Servicio civil

Consejo de Estado

Bogotá, D.C., Octubre de 2017

I. PANORAMA ACTUAL

- El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: la función social y ecológica de la propiedad; la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y de los beneficios (artículo 2º Ley 388 de 1997).
- El ordenamiento del territorio es un proceso de construcción colectiva que se da de manera progresiva, gradual y flexible y que busca el desarrollo social, económico y ambiental de las poblaciones, así como la consolidación institucional y el fortalecimiento del Estado social de derecho.
- Desde un punto de vista ambiental y moderno, son premisas esenciales de la ordenación del territorio en un Estado social de derecho la protección de sus recursos naturales, la función ecológica de la propiedad, la garantía de disfrutar de un ambiente sano, así como la capacidad de mitigación y de adaptación al cambio climático.

- Son principios rectores del ordenamiento territorial:
  - soberanía y unidad nacional;
  - autonomía;
  - descentralización;
  - integración;
  - regionalización;
  - sostenibilidad;
  - participación;
  - solidaridad y equidad territorial;
  - diversidad;
  - gradualidad y flexibilidad;
  - prospectiva;

- paz y convivencia;
- asociatividad;
- responsabilidad y transparencia;
- equidad social y equilibrio territorial;
- economía y buen gobierno, y,
- multietnicidad

(Artículo 3º Ley 1454 de 2011 – normas orgánicas sobre ordenamiento territorial).

- El ordenamiento del territorio en Colombia tiene un marco legal claro y definido:

a) Artículos 285 a 331 de la Constitución Política.
b) Ley 388 de 1997: ley de ordenamiento territorial.
c) Ley 1454 de 2011: ley orgánica de ordenamiento territorial.
d) Ley 1617 de 2013: ley de distritos especiales.
e) Ley 1625 de 2013: ley de áreas metropolitanas.
f) Circular 023 de 2010, de la Procuraduría General de la Nación sobre componente ambiental de los POT.

- En el esquema de construcción del modelo de ordenamiento territorial la participación de las CARS es relativamente adecuada. Así lo acreditan las muestras tomadas de Cormacarena, Corpoboyacá, CRA, Corponor, CAR, CVC, Corantioquia y el Ministerio de Vivienda.

- Curiosamente el Ministerio de Vivienda reporta el 11 de septiembre de 2017, a través de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, que sólo 26 municipios han adelantado la revisión general de sus POT. Cifras que no concuerdan con lo suministrado por las autoridades ambientales.

- No se obtuvo información de Codechocó ni de Minambiente.

- Las CARS participan activamente en la incorporación del componente ambiental del POT.

- Las mismas CARS reconocen baja incorporación del componente de cambio climático en los esquemas de ordenamiento del territorio.

- Se sigue observando fragmentación del territorio y baja coordinación institucional en la construcción del esquema de ordenamiento territorial.

- Es lenta la aprobación de los POMCA por parte de las autoridades ambientales. No se han estudiado aún sus impactos y relacionamiento con los POT.

- La planeación urbanística sólo está funcionando para reglamentar la ocupación del territorio, sin darle la importancia que se requiere a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, como tampoco al impacto ambiental del crecimiento urbano y de la actividad constructiva.

- Se debe reprochar severamente la utilización indebida de los esquemas de ordenamiento territorial, el irrespeto a la autonomía municipal en la toma de estas decisiones, etc.

II. Retos y perspectivas

- No se debe perder de vista que la Constitución Política promueve un orden social justo, equitativo y participativo. Y para el logro de este objetivo es fundamental promover un uso adecuado del suelo por parte de las instituciones y de la población.

- El uso adecuado del suelo promueve la protección ambiental, promueve el desarrollo de las comunidades, promueve los valores culturales y sociales y contribuye a proteger la dignidad de las personas como valor esencial y derecho fundamental de contenido social.

- Es necesario fortalecer con progresividad el componente social en los esquemas de ordenamiento del territorio.

- En materia de planeación urbanística conviene revisar el tema de un “licenciamiento verde”, esto es, la incorporación de la variable ambiental en los procesos constructivos: origen y vida útil de los materiales, integralidad, construcciones sostenibles, manejo ecológico de productos y de residuos, entre otros.

- Es fundamental incorporar el tema de prevención de amenazas y de riesgos naturales.

- Se debe incorporar el modelo de desarrollo sostenible en el diseño y la implementación de los esquemas de ordenamiento del territorio.

- Desarrollo sostenible en ordenamiento del territorio es tener en cuenta adecuadamente y con equilibrio los temas sociales, económicos y ambientales. Es uso racional de los recursos naturales con beneficios sociales y atenuación ambiental.

- Objetivo central de la actualización del esquema de ordenamiento territorial es la incorporación de la temática del cambio climático, en sus aristas de mitigación y de adaptación.

- Construir un adecuado esquema de ordenamiento del territorio es un reto legal y constitucional; es un compromiso social y participativo, y es también una oportunidad económica, de crecimiento y de bienestar.

- Al final del día, con el ordenamiento del territorio hay que hacer un ejercicio de ponderación de actividades, de construcción de equilibrios, con creación de beneficios de sostenibilidad y de dignidad personal.

GRACIAS